



...legislando con el corazón

GLORIA
MIRAMONTES
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 13

1653

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA"

Mexicali, Baja California, 14 de junio de 2023

Asunto: Iniciativa para enlistarse
en el Orden del Día (Oficialía de Partes)
Oficio: GAMP/264/2023

Diputado Manuel Guerrero Luna
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto:

- A) Adicionar un capítulo denominado "**NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REFUGIADOS NO ACOMPAÑADOS**" a fin de reconocerlos como sujetos de derechos y establecer medidas adecuadas para protegerlos y ayudarlos.
- B) Establecer medidas para evitar la explotación económica y/o desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligrosos o entorpezca la educación, o que sea nocivo para la salud y su desarrollo.
- C) Desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, tipos de violencia, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para evitar reproducir los roles estereotipados de género.

ATENTAMENTE


Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Diputada del Grupo Parlamentario MORENA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

23 JUN 2023

ESPACHADO
GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA

1200pm
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
23 JUN 2023
OFICIALIA DE PARTES



...legislando con el corazón

GLORIA
MIRAMONTES
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 13

"2023, año de la concienciación sobre las personas con trastorno del espectro autista"

Diputado Manuel Guerrero Luna
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso
Del Estado de Baja California

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

Honorable Asamblea:

La suscrita **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, en nombre y representación del grupo parlamentario **MORENA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño define como niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad.



...legislando con el corazón

GLORIA
MIRAMONIES
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 13

Al respecto, en Baja California viven 940,472 niños y niñas de 0 a 15 años, que representan el 25 % de la población de esa entidad, datos obtenidos del censo del INEGI de 2020.

Es importante destacar que, las niñas, niños y adolescentes deben ser conceptualizados como titulares de derecho con capacidad de goce de estos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

En esa tesitura, cuidar a los niños implica reconocer y garantizar sus derechos a la vida, la salud, la educación, la protección contra la violencia y la discriminación, y el derecho a ser escuchados y participar en decisiones que les afecten. Cada niño tiene una dignidad intrínseca que debe ser valorada y protegida.

Cobra relevancia destacar que, un cuidado adecuado durante la infancia sienta las bases para su futuro bienestar y éxito.

Lo anterior se afirma, debido a que, la niñez con un desarrollo adecuado tiene un impacto directo en el futuro de la sociedad en términos de salud, educación, economía y valores. Los niños bien cuidados y atendidos tienen mayores posibilidades de convertirse en adultos productivos, responsables y comprometidos con su comunidad.

Expuesto lo anterior, la niñez de nuestra entidad presenta características particulares, una de ellas es la presencia de la niñez migrante, misma que, enfrenta desafíos particulares debido a su condición de migrantes. A continuación, se resaltan algunos aspectos relevantes:

Migración irregular: Baja California es un punto de tránsito y destino para muchas personas migrantes, incluyendo familias y niños. La migración irregular puede exponer a los niños a riesgos como la violencia, la explotación, la separación familiar y la falta de acceso a servicios básicos.

Protección y derechos: Resulta un reto asegurar su acceso a la educación, atención médica, vivienda adecuada y otros servicios básicos. Además, se debe prestar especial atención a su protección contra la violencia, el abuso, la trata de personas y la discriminación.

Reunificación familiar: Muchos niños migrantes en Baja California llegan sin la compañía de sus padres u otros familiares. En estos casos, es importante priorizar la reunificación familiar.

Acceso a servicios: Es fundamental garantizar que los niños migrantes tengan acceso a servicios esenciales como la educación y la atención médica. Esto implica eliminar barreras y obstáculos que puedan dificultar su acceso, como la discriminación, la falta de documentación o la falta de conocimiento sobre sus derechos.

Es importante recordar que todos los niños, independientemente de su estatus migratorio, tienen derechos fundamentales que deben ser protegidos. La atención a la niñez migrante debe basarse en un enfoque de derechos humanos y en el interés superior del niño, garantizando su protección y bienestar en todas las etapas de su migración y asentamiento en Baja California.

Referente a esta realidad, entre enero y septiembre de 2022, el Instituto Nacional de Migración en Baja California, rescató a 31 mil 907 personas extranjeras; en el mismo periodo del año anterior fueron 25 mil 155 personas migrantes, lo que advierte la dimensión de esta situación.

Para una mayor comprensión, los niños, niñas y adolescentes refugiados no acompañados son aquellos menores de edad que han dejado su país de origen debido a la violencia, persecución, guerra, desastres naturales u otras circunstancias extremas y se encuentran solos en el país de refugio, sin la compañía de un adulto responsable legalmente.

Estos menores de edad suelen enfrentar múltiples desafíos y vulnerabilidades, ya que están separados de sus familias y carecen de la protección y el apoyo necesarios para su bienestar físico, emocional y social. Algunas de las razones por las que pueden estar no acompañados incluyen el fallecimiento o la ausencia de sus padres o tutores, la separación durante el viaje o la decisión de viajar solos en busca de seguridad.

La condición de estar no acompañados puede hacer que estos niños y adolescentes sean especialmente vulnerables a la explotación, el abuso, la trata de personas, el reclutamiento forzado por grupos armados, el tráfico de drogas y otras formas de violencia. Además, pueden enfrentar obstáculos adicionales para acceder a servicios básicos, como atención médica, educación y protección legal.

Las organizaciones internacionales, los gobiernos y las ONG trabajan para brindar asistencia y protección a estos niños y adolescentes refugiados no acompañados. Esto implica proporcionarles albergue seguro, atención médica, educación, asesoramiento psicosocial y servicios legales, así como reunirlos con sus familias cuando sea posible.

Es importante reconocer y garantizar los derechos de los niños y adolescentes refugiados no acompañados, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

Esto implica asegurar su protección, bienestar y desarrollo integral, así como brindarles oportunidades para participar activamente en las decisiones que les afectan y promover su integración en las comunidades de acogida.

Expuesto lo anterior, para clarificar la pretensión normativa y la diferencia entre los conceptos de niños, niñas y adolescentes migrantes y el concepto de refugiados, existe una diferencia sustancial, en razón que los refugiados salen de su país de forma forzosa debido a una situación de gran violencia, como por ejemplo los refugiados sirios, mientras que los migrantes salen de su país de forma voluntaria, aunque la situación en la que se encuentran también puede ser extrema.

Además, los refugiados pueden acceder a procedimientos para solicitar el derecho de asilo y deben recibir la protección de los estados a los que se desplazan. A los migrantes se les aplican las leyes de cada país en materia de inmigración.

A la par de lo anterior, en nuestra entidad se presenta la problemática donde los niños son sujetos de explotación económica y/o el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

A mayor abundamiento, con base en estadísticas del INEGI, alrededor de 3.3 millones de menores están involucrados en alguna forma de trabajo, esta cifra -aseguró- representa el 11.5% de la población de entre 5 y 7 años.

En Baja California, trabajan cuatro de cada 100 menores entre cinco y 17 años, dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.¹

De igual manera, detalla que 77.3% de los adolescentes son asalariados; 75.9% entre los varones y 81.4% en las mujeres.

Según el INEGI, en todo el estado hay 861 mil niñas, niños y adolescentes, de las cuales el 48.8% son mujeres y 51.2% hombres.

En este tema, diversos ayuntamientos han hecho lo propio con el objeto de ejercer políticas públicas que inhiban y disminuyan esta lacerante realidad, con la meta de que todas las niñas, niños y adolescentes disfruten de su desarrollo y cuidado que merecen sin ser invisibles ni sufrir en el anonimato.

Como prueba de lo anterior, en el marco de la conmemoración del Día Mundial contra el Trabajo Infantil, el Gobierno de Ensenada firmó un compromiso con DIF Baja California para la implementación de acciones para la erradicación de la explotación laboral en menores de edad.²

¹ <https://www.elsoldetijuana.com.mx/local/4-de-cada-100-ninos-trabajan-en-bc-inegi-6830059.html>

² <https://www.uniradioinforma.com/gobierno/encabeza-armando-ayala-firma-compromiso-dif-bc-erradicacion-trabajo-infantil-n673705>

Lo anterior, demuestra cómo es un problema añejo pero que subsiste en la actualidad y que requiere el apoyo de todas y de todos, por lo tanto, la presente propuesta tiene por objeto adicionar de manera expresa la prohibición de la explotación económica y/o el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social a fin de garantizar su desarrollo y bienestar holístico.

Del mismo modo, en concordancia y armonía con la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se propone reformar el contenido del párrafo segundo del artículo 56 de la Ley Estatal, con el objeto de fortalecer la pretensión de erradicar el acoso escolar en la entidad y que las autoridades educativas deban llevar a cabo acciones específicas en los siguientes términos:

Desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva.

Ello, permitirá que las autoridades educativas se encuentren con la sensibilización que los temas de igualdad de género requieren a fin de instruir y capacitar a los educandos a contemplar un cúmulo de

conocimientos y aptitudes que permitan tener una mayor capacidad de respuesta asertiva en temáticas y situaciones que se presenten sobre roles estereotipados de género y se logre la igualdad sustantiva.

Es por lo anterior, que la presente propuesta legislativa tendría como consecuencia los siguientes puntos a destacar:

- a) Adicionar en la ley y reconocer como sujetos de derechos a las niñas, niños y adolescentes refugiados no acompañados.
- b) Que las autoridades se encuentren obligadas en sus respectivas competencias a prevenir, atender y emitidas las medidas necesarias ante la explotación económica y/o el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de niñas, niños o adolescentes.
- c) Procurar el desarrollo e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva.
- d) Adicionar un capítulo Vigésimo Primero denominado **"NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REFUGIADOS NO ACOMPAÑADOS"**

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

ÚNICO. Se adiciona la fracción XX al artículo 11 recorriéndose la subsecuente, se adiciona la fracción V al artículo 45 y se recorren las subsecuentes, y, se modifica la fracción III del artículo 57y se adiciona un Capítulo Vigésimo Primero denominado "NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REFUGIADOS NO ACOMPAÑADOS" , integrándose por un artículo 90 BIS, todos de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para quedar como sigue:

Artículo 11. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I a la XX. (. . .)

XXI. Derecho de niñas, niños y adolescentes refugiados no acompañados.

Artículo 45. Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas



...legislando con el corazón

GLORIA
MIRAMONIES
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 13

necesarias para prevenir, atender, erradicar y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I a la IV. (. . . .)

V. La explotación económica y/o el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social

VI a la X. (. . . .)

Artículo 57. (. . . .)

(. . . .)

I. (. . . .)

II. Desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva.

III a la IV. (. . . .)

**CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO
"NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REFUGIADOS NO
ACOMPAÑADOS"**

90 Bis. Se adoptarán medidas adecuadas para lograr que la niña, niño o adolescente que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con la legislación federal aplicable reciba, tanto si está solo como si está acompañado, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Ley.

A tal efecto, las autoridades estatales y municipales, de acuerdo a su competencia, protegerán y ayudarán a toda niña, niño o adolescente con estatuto de refugiado, en la localización de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con los mismos. En los casos en que no se pueda localizar o por su circunstancia de seguridad o de refugiado, no pueda integrarse con ninguno de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, se concederá a la niña, niño o adolescente, la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Ley

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE


Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Diputada del Grupo Parlamentario MORENA

